



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

17 de octubre de 1997

Núm. 191

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

PLENO

051/000002 Composición del Pleno 2

GRUPOS PARLAMENTARIOS

010/000008 Composición de los Grupos Parlamentarios 2

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000170 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la adopción de medidas para paliar las carencias de los enfermos de Alzheimer y de sus familias 2

162/000171 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para la inmediata publicación de las cifras oficiales de población resultantes de la renovación del padrón municipal referidas a 1 de mayo de 1996 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los cambios habidos en la composición de la Cámara:

PLENO

051/000002

A) Relación por orden alfabético de señores Diputados que han adquirido la plena condición de Diputado

Bajas:

MORENO FRANCO, Francisco 30-09-97
VARELA PÉREZ, Mauro Antonio 30-09-97

Altas:

FRÍAS NAVARRETE, Milagros 07-10-97
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Manuel 07-10-97

B) Relación de Diputados que han presentado su credencial, por circunscripciones

Lugo

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Manuel PP

Sevilla

FRÍAS NAVARRETE, Milagros PSOE

C) Relación de Diputados por orden de presentación de credenciales

Nombre: GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Manuel
Circunscripción: Lugo
Número: 373
Fecha: 7 de octubre de 1997
Formación electoral: PP

Nombre: FRÍAS NAVARRETE, Milagros
Circunscripción: Sevilla
Número: 374
Fecha: 7 de octubre de 1997
Formación electoral: PSOE

GRUPOS PARLAMENTARIOS

010/000008

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso (010/000007)
Número de miembros al 14 de octubre de 1997: 156

Baja:

VARELA PÉREZ, Mauro Antonio 30-09-97

Alta

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Manuel 14-10-97

Grupo Socialista del Congreso (010/000002)

Número de miembros al 14 de octubre de 1997: 141

Baja:

MORENO FRANCO, Francisco 30-09-97

Alta

FRÍAS NAVARRETE, Milagros 14-10-97

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000170

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la adopción de medidas para paliar las carencias de los enfermos de Alzheimer y de sus familias.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la adopción de medidas para paliar las carencias de los enfermos de Alzheimer y de sus familias, para su debate en Pleno.

Madrid, 9 de octubre de 1997.—El Portavoz, **Luis de Grandes Pascual**.

Exposición de Motivos

El crecimiento del mal de Alzheimer, consiguiente al envejecimiento de la población, otorga a esta pandemia moderna la condición de un problema social de dimensiones alarmantes.

En España se calcula que existen más de cuatrocientos mil enfermos de Alzheimer, de los cuales tan sólo un 20 por ciento está a cargo de instituciones hospitalarias o asistenciales, mientras que el 80 por ciento restante, viven en sus casas a cargo de sus familiares que afrontan sus problemas en la más radical soledad y con nulas o insignificantes ayudas públicas.

Parece que, desde el punto de vista terapéutico, es más conveniente para estos enfermos, la permanencia en su entorno familiar, en tanto sea posible, pero este acogimiento en el hogar no puede excluir la implantación de ayudas específicas y de servicios sociales concretos, entre los que podríamos destacar una red de centros de día con horarios amplios y flexibles que permitiese a los familiares compartir racionalmente la atención al enfermo.

Es evidente que la nueva circunstancia sobrevenida sobre la familia que acoge al enfermo y éste mismo, tienen derecho a reclamar un modelo asistencial integrado: no podemos olvidar que el nivel de desarrollo humano de una sociedad, sólo se mide por su capacidad efectiva de compartir los problemas de los grupos más vulnerables y desfavorecidos.

Por todo lo expuesto y con la finalidad de aunar esfuerzos entre la sociedad y los Poderes Públicos para paliar las carencias de los afectados por el mal de Alzheimer y de sus familias, se presenta la siguiente Proposición no de Ley.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar programas específicos de atención domiciliaria a enfermos de Alzheimer así como de formación de personal especializado al respecto.

2. Elaborar un Plan especial de centros de día y de dotación de plazas de residencias para enfermos de Alzheimer.

3. Estudiar fórmulas que hagan compatibles la actividad laboral y la atención a los enfermos de Alzheimer para las personas que los tienen a su cargo.»

162/000171

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para la inmediata publicación de las cifras oficiales de población resultantes de la renovación del padrón municipal referidas a 1 de mayo de 1996.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 1997.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para la inmediata publicación de las cifras oficiales de población resultantes de la renovación del padrón municipal referidas a 1 de mayo de 1996, para su debate en el Pleno del Congreso.

Exposición de Motivos

Habiéndose cerrado los trabajos sobre renovación del Padrón de 1996 tras haber recibido el visto bueno de la Comisión de Subsecretarios y su aprobación por el Consejo de Ministros del pasado día 11 de julio de 1996 aún no se ha producido su publicación en el «Boletín Oficial

del Estado» y por tanto carece de eficacia hasta dicha publicación.

El hecho de que algunos Municipios no hayan remitido al Instituto Nacional de Estadística las cifras o hayan presentado impugnaciones, no impide su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» tal y como se evidencia de los padrones anteriores, los cuales mantuvieron transitoriamente las cifras anteriores en los municipios que no habían presentado los datos poblacionales o hubieran presentado impugnaciones.

Por otra parte, no es menos cierto que la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» es un requisito de eficacia pero, dicha publicación no puede ser retardada arbitrariamente por los poderes públicos dada la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos proclamada en el artículo 9.3 de nuestra Carta Magna. Igualmente el artículo 103 de la Constitución establece que la Administración sirve con objetividad los intereses generales con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. La actuación del Gobierno en lo referente a la publicación del Padrón de 1996, injustificadamente dilatada en el tiempo, aparece como notoriamente arbitraria y contraria a los legítimos intereses de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

Este retraso tiene una decisiva importancia debido a que de su publicación depende un incremento de las dotaciones para la financiación de las Comunidades Autónomas y una modificación de la redistribución de las mismas. El Gobierno, sin explicación alguna o con explicaciones a todas luces inaceptables, parece optar por la aplicación de unos datos ficticios frente a los datos reales, lo cual supone un efecto perverso dado que aquellas Comunidades Autónomas y municipios que hayan au-

mentado su población tendrán unas dotaciones inferiores a las que en verdad le corresponden para atender a los servicios demandados por su incremento de población, desvirtuando el artículo 13 de la LOFCA puesto que la población es una realidad que no se puede desvirtuar.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que:

Proceda a la publicación inmediata en el “Boletín Oficial del Estado” del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la renovación del Padrón municipal referidas a 1 de mayo de 1996, y establezca, si no se ha realizado en el citado Real Decreto, el régimen transitorio para aquellos Ayuntamientos que no hubieran presentado datos o hubieran impugnado los mismos.

Dichas cifras oficiales de población serán las vigentes a los efectos que correspondan en relación a la participación de los Municipios y demás Entidades locales en los tributos del Estado para 1998, la financiación de las Comunidades Autónomas en 1998 y demás efectos legales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 1997.—**Alfonso Perales Pizarro**, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista.—**Juan Manuel Eguiagaray Ucelay**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.